

***NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO
CONCISO DE ESPAÑA***

Versión 1.0

Presentación y Especificaciones

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Octubre 2006

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	2
I. ORGANISMOS QUE HAN PARTICIPADO EN LA REALIZACIÓN DEL NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO CONCISO DE ESPAÑA.....	3
II. FORMACIÓN DEL NOMENCLÁTOR.....	5
III. CONTENIDO DEL NOMENCLÁTOR Y TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES GEOGRÁFICAS.....	7
IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES GEOGRÁFICAS.....	13
V. CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOPONIMIA.....	16
VI. ALFABETIZACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS.....	19
VII. SIGLAS UTILIZADAS.....	20
VIII. DOCUMENTACIÓN CONSULTADA.....	21

PRESENTACIÓN

El ***Nomenclátor Geográfico Conciso de España*** (NGCE) constituye el primer corpus básico de toponimia normalizada por las autoridades competentes en nombres geográficos.

El Instituto Geográfico Nacional (IGN), del Ministerio de Fomento, ha sido el organismo del Estado encargado de llevarlo a cabo, de acuerdo con el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, en el que se menciona, entre sus funciones, “la formación y conservación del Registro Central de Cartografía y del Nomenclátor Geográfico Nacional y la toponimia oficial” (art. 13.i).

Este proyecto cumple las Recomendaciones de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Normalización de Nombres Geográficos, en especial, la Recomendación I/4.E (Nomenclátors geográficos nacionales) en la que se indica la necesidad de que el organismo encargado de la nomenclatura geográfica de cada país elabore listas de nombres normalizados y las revise periódicamente, y la Recomendación II/35 (Listas provisionales de nombres geográficos) sobre la conveniencia de que, si no se dispone de nomenclátors nacionales, los países publiquen, inicialmente, listas concisas de nombres geográficos normalizados, que incluyan las divisiones administrativas.

Con este propósito, en mayo de 2004 el IGN presentó ante la Comisión Permanente del Consejo Superior Geográfico (órgano superior, consultivo y de planificación del Estado en el ámbito de la cartografía) el *Proyecto del Nomenclátor Geográfico Conciso de España* (versión 0.1), basado en la toponimia del mapa de España de escala 1:1.000.000, como primer paso para la formación del Nomenclátor Geográfico Nacional. Los trabajos preparatorios de este proyecto fueron supervisados por la Comisión de Nombres Geográficos del Consejo Superior Geográfico.

Para la inclusión de los topónimos correctos en el NGCE ha sido imprescindible la colaboración de todas las autoridades en nombres geográficos de España, tanto de la Administración General del Estado como de las Administraciones Autonómicas, que han revisado de manera exhaustiva la toponimia correspondiente.

Su realización ha constituido un paso fundamental en la coordinación de los diferentes organismos competentes en toponimia, con el objetivo de conseguir la normalización de los topónimos más importantes de España, tanto para su uso nacional como internacional.

Tras la aprobación del NGCE, en su versión 1.0, por el Pleno del Consejo Superior Geográfico y su publicación oficial, se integrará en la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE).

I. ORGANISMOS QUE HAN PARTICIPADO EN LA REALIZACIÓN DEL NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO CONCISO DE ESPAÑA

- ▶ **Responsable:** Instituto Geográfico Nacional
- ▶ **Definición del proyecto:** Área del Registro Central de Cartografía (Toponimia) del IGN y Comisión de Nombres Geográficos del Consejo Superior Geográfico.
- ▶ **Recopilación, comprobación de datos y revisión general:** Área del Registro Central de Cartografía (Toponimia) del IGN.
- ▶ **Organismos colaboradores en la revisión de la toponimia:**
 - **Administración General del Estado**
 - MINISTERIO DE FOMENTO
 - Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).
 - Ente Público de Puertos del Estado.
 - **Comunidades Autónomas**
 - ANDALUCÍA
 - JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN
Dirección General de Administración Local.
 - CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Instituto de Cartografía de Andalucía.
 - ARAGÓN
 - GOBIERNO DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dirección General de Administración Local y Política Territorial
Centro de Documentación e Información Territorial.
 - ASTURIAS, PRINCIPADO DE
 - GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO
Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística
Oficina de Política Lingüística.
 - CANARIAS
 - GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.
 - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE E INFORMACIÓN TERRITORIAL.
VICECONSEJERÍA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Estrategia e Información Territorial.
 - CANTABRIA
 - GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - CASTILLA-LA MANCHA
 - JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Administración Local.
 - CASTILLA Y LEÓN
 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
Dirección General de Administración Territorial.

- CONSEJERÍA DE FOMENTO
Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio
Centro de Información Territorial.
- CATALUÑA
 - GENERALITAT DE CATALUNYA
DEPARTAMENT DE LA PRESIDÈNCIA
Secretaria de Política Lingüística
Comissió de Toponímia.
 - DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES
Institut Cartogràfic de Catalunya.
 - CONSELH GENERAU D'ARAN
 - INSTITUTS D'ESTUDIS CATALANS.
- COMUNITAT VALENCIANA
 - GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, INTERIOR I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES
Direcció General d' Administració Local.
 - CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, INTERIOR I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES
Institut Cartogràfic Valencià.
 - CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA
Acadèmia Valenciana de la Llengua.
- EXTREMADURA
 - JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- GALICIA
 - XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONS PÚBLICAS E XUSTIZA
Comisión de Toponímia.
- ILLES BALEARS
 - GOVERN DE LES ILLES BALEARS
CONSELLERIA DE RELACIONS INSTITUCIONALS
Direcció General de Relacions Institucionals.
- MADRID, COMUNIDAD DE
 - GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Dirección General de Cooperación con la Administración Local.
- NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE
 - GOBIERNO DE NAVARRA,
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Universidades y Política Lingüística.
- PAÍS VASCO
 - GOBIERNO VASCO
VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Promoción del Euskera.
- RIOJA, LA
 - GOBIERNO DE LA RIOJA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL
Dirección General de Política Local.
 - CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
Dirección General de Política Territorial.

II. FORMACIÓN DEL NOMENCLÁTOR

Proyecto

En el año 2002 el IGN expuso la voluntad de este organismo de realizar un nomenclátor conciso de nombres geográficos, ante la Comisión de Nombres Geográficos.

Con su asesoramiento, y tras la elaboración de sucesivos borradores, el IGN preparó el *Proyecto del Nomenclátor Geográfico Conciso de España (versión 0.1)* que se presentó en mayo de 2004 ante la Comisión Permanente del Consejo Superior Geográfico. En él se establecían los criterios de selección y clasificación de las entidades geográficas y el tratamiento de los nombres geográficos en el nomenclátor.

En marzo de 2005 este proyecto se envió oficialmente a las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas para que realizaran la revisión de la toponimia correspondiente a su territorio. En febrero de 2006 se solicitó la colaboración de AENA y Puertos del Estado, como autoridades de la Administración General del Estado con competencias en aeropuertos y puertos marítimos, para la revisión de sus denominaciones.

En junio de 2006 la Comisión de Nombres Geográficos debatió y aprobó las últimas modificaciones relativas al contenido del Nomenclátor.

En agosto de 2006 se ha finalizado la versión 1.0 del NGCE, para su presentación y aprobación definitiva en la Comisión Permanente y en el Pleno del Consejo Superior Geográfico.

Siguiendo lo establecido para el Nomenclátor Geográfico Nacional en el Real Decreto 2039/1994, de 17 de octubre (art. 13), tanto las actualizaciones como las modificaciones propuestas por las Administraciones Públicas o personas privadas -físicas o jurídicas- serán llevadas a cabo por el IGN, a través del Registro Central de Cartografía, con informe previo del Consejo Superior Geográfico (Comisión de Nombres Geográficos) y teniendo en cuenta las resoluciones de las autoridades competentes en toponimia.

Formación

Para la formación del nomenclátor se ha partido de la toponimia del mapa de la *Península Ibérica, Baleares y Canarias* de escala 1:1.000.000 del IGN, edición del año 2000. La base de datos original, que constaba de 5.258 topónimos, se ha modificado siguiendo los criterios de selección (número de habitantes, superficie, longitud) establecidos en el proyecto, con el objetivo de realizar un nomenclátor con la toponimia más importante de España.

En primer lugar, se eliminaron las poblaciones con menos de 2.000 habitantes (1.770 registros), los vértices geodésicos y los denominados lugares de interés en el mapa base (378 registros), categoría que incluía elementos diversos poco relevantes para un nomenclátor conciso. Después, fue necesaria una labor de supresión de determinados nombres, inclusión de otros nuevos y reclasificación del conjunto de topónimos, de acuerdo con los criterios de selección y clasificación de entidades geográficas del nomenclátor.

Tras este proceso se formó la versión 0.1 del NGCE, con 3.485 registros, presentada ante la Comisión Permanente del Consejo Superior Geográfico.

Con posterioridad, y antes de su envío oficial a todos los organismos implicados en la revisión del nomenclátor, tuvo que modificarse la estructura inicial de la base de datos del nomenclátor, versión 0.1, para su adaptación al Modelo de Nomenclátor de España (MNE) y a los requerimientos informáticos con vistas a su futura integración en la Infraestructura de Datos Espaciales de España (IDEE).

Una vez terminada la revisión de la toponimia, el corpus del NGCE (versión 1.0) contiene un total de 3.667 topónimos, con un incremento de algo más del 5% de los topónimos de la versión 0.1.

La revisión del NGCE, por parte de los organismos de las Comunidades Autónomas encargados de la toponimia, ha puesto de manifiesto su enorme interés en los nombres geográficos y, en especial, en fijar las denominaciones de manera correcta y precisa.

Esto ha supuesto un trabajo minucioso de comprobación de los topónimos, que ha implicado no solo la corrección del nombre, sino también la eliminación y la inclusión de otros nuevos, así como la aportación de algunas sugerencias que han mejorado los criterios generales del NGCE. En total, las denominaciones modificadas o añadidas por parte de las Comunidades Autónomas suponen un 11 % del conjunto de topónimos (versión 1.0), sin tener en cuenta las modificaciones relativas a nombres variantes ni otras correcciones, como las de coordenadas geográficas.

En definitiva, la colaboración de las Comunidades Autónomas, y de los organismos del Estado implicados, ha sido imprescindible para conseguir la coordinación en la normalización de los nombres geográficos principales de España.

III. CONTENIDO DEL NOMENCLÁTOR Y TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES GEOGRÁFICAS

El contenido del NGCE está estructurado en 17 campos, siendo unos obligatorios (en recuadro continuo) y otros optativos (en recuadro discontinuo). Su estructura cumple con los requisitos propuestos por el Modelo de Nomenclátor de España, como núcleo básico de información que permita el intercambio de datos entre los diferentes nomenclátors geográficos de España.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.

1. NOMBRE

Nombre o topónimo de cada entidad o elemento geográfico según el organismo competente o el documento indicado en el campo FUENTE NOMBRE.

El nombre se ha incluido teniendo en cuenta los criterios de tratamiento de la toponimia definidos para el nomenclátor (capítulo V).

2. IDIOMA NOMBRE

Lengua en que está expresado el nombre de cada elemento geográfico según el código dado por la Norma ISO 639-1 y 2, *Códigos para la Representación de los Nombres de Lenguas* (códigos de dos y tres caracteres respectivamente):

- *es* español o castellano
- *cat* catalán; valenciano
- *eus* euskera
- *glg* gallego
- *arg* aragonés
- *ast* asturiano
- *oci aranés*
- *und* indeterminado

El idioma de los topónimos ha sido proporcionado por las respectivas Comunidades Autónomas. En el caso de *topónimos híbridos*, es decir, nombres en que se mezclan palabras (comúnmente el genérico y el específico) en lenguas diferentes, se ha convenido en dar al topónimo el idioma en que esté expresado el genérico.

Ejs.:

<i>Ayuda, Río</i>	(castellano)
<i>Ayuda, ibaia</i>	(euskera)
<i>Etxegarate, Puerto de</i>	(castellano)

3. VARIANTE

Cuando existe más de un nombre para un mismo elemento geográfico, se introduce el nombre más conocido y utilizado en el campo NOMBRE, como nombre preferente o principal, y el nombre menos conocido o de uso restringido en el campo VARIANTE.

Para los nombres de las divisiones administrativas, poblaciones, parques nacionales, aeropuertos y puertos marítimos (grupos: ADMIN, POBLA y VARIOS), todos ellos topónimos oficiales, no se admiten denominaciones variantes. Por tanto, en el NGCE sólo se recogen formas variantes para los topónimos de orografía, hidrografía y costa (grupos: OROG, HIDRO y COSTA).

4. IDIOMA VARIANTE

Lengua de la denominación incluida en el campo VARIANTE, de acuerdo con lo establecido para el campo IDIOMA NOMBRE.

5. ANTES

En este campo se indica el nombre oficial anterior al vigente en la fecha de finalización de la versión 1.0 del NGCE (agosto 2006), de Comunidades Autónomas, provincias, comarcas administrativas, capitales y poblaciones (grupos: ADMIN y POBLA). El nombre anterior debe tener una antigüedad máxima de 100 años.

Ejs.:

NOMBRE	ANTES
<i>Illes Balears</i>	<i>Islas Baleares</i>
<i>Lleida</i>	<i>Lérida</i>
<i>Pasai Donibane</i>	<i>Pasajes</i>

Para los topónimos del resto de tipos de entidades (grupos: OROG, HIDRO, COSTA y VARIOS) no se da el nombre anterior.

6. IDIOMA ANTES

Lengua del nombre anterior, según lo establecido para el campo IDIOMA NOMBRE.

7. GRUPO

8. TIPO ENTIDAD

Agrupación básica de los diferentes elementos geográficos incluidos en el NGCE, según la siguiente **Tabla de clasificación de entidades geográficas:**

GRUPO	TIPO DE ENTIDAD	DEFINICIÓN Y GENÉRICOS MÁS COMUNES
ADMIN		División Administrativa
	Comunidad autónoma	Comunidad Autónoma
	Ciudad autónoma	Ciudad con Estatuto de Autonomía
	Provincia	Provincia
	Comarca administrativa	Comarca administrativa
POBLA		Poblaciones
	Capital	Capital de Estado, Comunidad Autónoma y Provincia
	Población 1	Capital de Municipio de más de 50.000 habitantes
	Población 2	Capital de Municipio de 2.000 a 50.000 habitantes
OROG		Orografía
	Sierra	Conjunto de elevaciones montañosas <i>sierra, macizo, cordillera, serra, massís, mendiak</i>
	Pico	Punto elevado de una montaña <i>pico, peña, roque, cabeza, puig, pena</i>
	Puerto	Paso entre montañas <i>puerto, desfiladero, port, porto, mendatea</i>
	Área geográfica	Área de gran extensión y comarca geográfica <i>valle, campo, hoya, plana, vall, val, conca</i>
HIDRO		Hidrografía
	Río	Curso natural de agua <i>río, arroyo, rambla, rivera, riu, torrent, ibaia</i>
	Canal	Curso artificial de agua <i>canal</i>
	Lago	Masa de agua continental <i>lago, laguna, salina, marisma, albufera, marjal, estero, lagoa, estany</i>
	Embalse	Masa de agua embalsada <i>embalse, encoro, pantà, urtegia</i>
COSTA		Costa y Mar
	Cabo	Saliente costero <i>cabo, punta, cap, lurmuturra</i>
	Golfo	Entrante costero <i>golfo, bahía, ensenada, cala, ría, golf, badia, itsasadarra</i>
	Playa	Lugar plano y arenoso de la orilla del mar <i>playa, platja</i>
	Isla	Parte de tierra rodeada de agua <i>isla, illa, roque, peñón</i>
	Mar	Masa de agua salada <i>océano, mar, estrecho</i>
VARIOS		Varios
	Parque nacional	Espacio declarado con esa figura de protección
	Aeropuerto	Aeródromo abierto al tráfico civil
	Puerto marítimo	Puerto marítimo de interés general

9. MUNICIPIO

En este campo se incluye el nombre oficial del municipio, pero sólo cuando la denominación de la capital introducida en el campo NOMBRE sea diferente al nombre de su municipio.

Ejs.:

NOMBRE	MUNICIPIO
<i>Baiuca, A</i>	<i>Arteixo</i>
<i>Algorta</i>	<i>Getxo</i>
<i>Luarca</i>	<i>Valdés</i>

10. PROVINCIA

Nombre oficial de la provincia donde se localiza cada topónimo, según las coordenadas geográficas introducidas en el nomenclátor. En los topónimos puntuales, cuando las coordenadas geográficas coinciden con un punto límite entre dos o más provincias, figuran las denominaciones de todas ellas.

En el caso de nombres oficiales bilingües se ha introducido sólo el nombre en castellano, para evitar nombres demasiado extensos. En mares, entrantes costeros de gran extensión y determinadas islas no se indica la provincia.

11. COMUNIDAD AUTÓNOMA

Nombre oficial de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la provincia indicada en el campo anterior. Si se incluyen provincias de Comunidades Autónomas diferentes, se indica cada una de ellas.

Como en la provincia, en los nombres bilingües sólo se ha incluido el nombre en castellano. En mares y determinadas islas no se indica la Comunidad.

12. LATITUD**13. LONGITUD**

Localización de los topónimos mediante coordenadas geográficas, según el sistema de referencia ED50 (European Datum 1950).

Se indican los grados y minutos, redondeando al minuto entero más próximo. No se incluye el hemisferio porque todas las latitudes son septentrionales. Las longitudes están referidas al meridiano de Greenwich, siendo negativas las que están situadas al W y positivas al E.

Las coordenadas geográficas corresponden al punto central aproximado del elemento geográfico, salvo en los siguientes tipos de elementos:

- ⇒ Comunidad Autónoma, Provincia y Comarca Administrativa: se indican las coordenadas de sus respectivas capitales.
- ⇒ Ríos: se dan las coordenadas del punto de desembocadura, o de la intersección con la línea de frontera si desemboca fuera de España.
- ⇒ Canales: se dan las coordenadas del punto de toma de agua.

En el caso de las sierras se dan las coordenadas del punto central del rótulo en el mapa base de escala 1:1.000.000.

Los datos de las coordenadas geográficas se han tomado del Instituto Geográfico Nacional, excepto las de entidades geográficas añadidas por otros organismos.

14. MAPA

Indicación del número de la hoja del Mapa Topográfico Nacional de escala 1:50.000 (MTN50) del Instituto Geográfico Nacional, donde se localiza cada elemento geográfico, según las coordenadas introducidas.

En los mares y estrechos no se proporciona esta información.

El mapa es una referencia de localización, por lo que los topónimos pueden estar o no rotulados en él.

15. FUENTE NOMBRE (FUENTE N)

En este campo figura el organismo o, en su caso, el documento de donde se ha tomado la denominación introducida en el campo NOMBRE.

Cuando un nombre ha sido corregido o añadido por la Comunidad Autónoma pertinente, se incluye dicha Comunidad como fuente. Por su heterogeneidad, no se especifican las fuentes utilizadas por cada Comunidad, excepto en el caso de Cataluña en que se menciona su nomenclátor oficial como fuente de la mayoría de las correcciones.

A continuación se añade la **lista de las fuentes empleadas**, con la forma abreviada que se introducen en este campo y su referencia completa.

► Fuentes utilizadas por el IGN

- **1:1 millón:** *Mapa de la Península Ibérica, Baleares y Canarias*, escala 1:1.000.000. Instituto Geográfico Nacional, 2000
- **1:200.000:** Mapas Provinciales. Instituto Geográfico Nacional
- **AENA:** Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea. Ministerio de Fomento
- **Atlas:** *Atlas Nacional de España. El Medio Físico 1*. Instituto Geográfico Nacional, 2000
- **E. Autonomía:** Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma correspondiente y leyes de modificaciones posteriores
- **M. Carreteras:** *Mapa Oficial de Carreteras*. Ministerio de Fomento, 2004
- **O. Hidráulicas:** Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas. Ministerio de Medio Ambiente
- **P. Nacionales:** Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente
- **Puertos Estado:** Puertos del Estado. Ministerio de Fomento
- **REL:** Registro de Entidades Locales. Ministerio de Administraciones Públicas

► Comunidades Autónomas

- **Andalucía:** Junta de Andalucía
- **Aragón:** Gobierno de Aragón
- **Asturias:** Gobierno del Principado de Asturias
- **Canarias:** Gobierno de Canarias
- **Cantabria:** Gobierno de Cantabria
- **Castilla y León:** Junta de Castilla y León
- **Castillo-La Mancha:** Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- **Cataluña:** Generalitat de Catalunya y *Nomenclátor oficial de toponimia mayor de Catalunya*
- **C. Valenciana:** Generalitat Valenciana

- **Extremadura:** Junta de Extremadura
- **Galicia:** Xunta de Galicia
- **Illes Balears:** Govern de les Illes Balears
- **Madrid:** Comunidad de Madrid
- **Navarra:** Gobierno de Navarra
- **País Vasco:** Gobierno Vasco/Eusko Jauriaritza
- **La Rioja:** Gobierno de La Rioja

16. FUENTE VARIANTE (FUENTE V)

Organismos o documentos de donde se ha tomado la denominación incluida en el campo VARIANTE, de acuerdo con la lista del campo anterior.

En el caso de correcciones o adiciones de las Comunidades Autónomas, se mantiene el mismo criterio que en la FUENTE NOMBRE.

17. OBSERVACIONES

Aclaraciones que se han estimado necesarias, sobre el contenido de cualquiera de los campos.

IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES GEOGRÁFICAS

Aunque inicialmente se ha partido de las entidades rotuladas en el mapa de escala 1:1.000.000 del IGN, ha sido necesario definir unos criterios de selección de entidades geográficas teniendo en cuenta que se trata de un nomenclátor geográfico nacional ‘conciso’.

Para cada tipo de entidad se indica el criterio de selección y la procedencia de los datos técnicos utilizados para establecer la selección. El organismo o documentación utilizados en esta fase no siempre coincide con lo que figura en el campo FUENTE NOMBRE, que indica la procedencia de la denominación de cada entidad geográfica.

Cuando no hay un criterio objetivo de selección se han mantenido las entidades rotuladas en el mapa base 1:1.000.000.

ADMIN: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Comunidad Autónoma

Ciudad autónoma

Provincia

Comarca administrativa

Se incluyen las Comunidades Autónomas, las provincias y las comarcas como división administrativa de España apropiada a la escala 1:1.000.000.

Las ciudades de Ceuta y Melilla están clasificadas como ‘Ciudad autónoma’, su definición exacta es la de “Ciudades con Estatuto de Autonomía”.

Las comarcas administrativas son las inscritas oficialmente en el Registro de Entidades Locales, del Ministerio de Administraciones Públicas.

POBLA: POBLACIONES

Capital: capital del Estado, de Comunidad Autónoma y de provincia.

Población 1: capital de municipio de más de 50.000 habitantes.

Población 2: capital de municipio de 2.000 a 50.000 habitantes.

El número de habitantes se ha tomado del Padrón Municipal de Población de enero de 2005, del Instituto Nacional de Estadística. Los habitantes son los totales de la capital, y no los referidos a su núcleo.

OROG: OROGRAFÍA

Sierra: grandes formaciones orográficas a nivel peninsular y sierras principales de cada Comunidad Autónoma.

Se han incluido las formaciones rotuladas en el mapa base más las añadidas por las Comunidades Autónomas.

Pico: elevaciones más importantes de las formaciones orográficas incluidas en el grupo anterior.

La selección inicial se ha realizado a partir de los datos de altitud del *Atlas Nacional de España. El medio Físico 1*. (IGN, 2000), completada con los picos añadidos por las Comunidades Autónomas.

Puerto: pasos, collados y puertos de montaña de especial relevancia. Además, se incluyen otros pasos entre montañas como, por ejemplo, los desfiladeros.

La selección se ha realizado a partir de la información del *Mapa Oficial de Carreteras de España* (Ministerio de Fomento, 2004) y del *Atlas Nacional de España. El Medio Físico 1* (IGN, 2000), completada también con la información de cada Comunidad.

Área geográfica: áreas geográficas de gran extensión y comarcas geográficas principales, no administrativas, que estén reconocidas por las Comunidades Autónomas.

Debido a la falta de homogeneidad en la rotulación de estos topónimos en el mapa base, no se incluyeron áreas geográficas en la versión inicial del nomenclátor (0.1), siendo las Comunidades Autónomas quienes han proporcionado esta información.

HIDRO: HIDROGRAFÍA

Río: cursos naturales de agua con una longitud superior a 40 km y de menor longitud pero importantes por su caudal u otras características.

Se han mantenido los ríos del mapa base y se han añadido los de más de 40 km que no estuvieran rotulados. Además, se han incluido determinados cursos de agua de menor longitud por indicación del organismo autónomo correspondiente.

Los datos de longitud se han tomado del Centro de Estudios Hidrográficos (CEDEX, Ministerio de Fomento).

Canal: canales principales de las respectivas cuencas hidrográficas.

Se han mantenido los canales rotulados en el mapa base.

Lago: masas de agua continental con una superficie superior a 50 ha. Además de lagos, lagunas y albuferas, se incluyen otros elementos como salinas, marjales, etc.

Los datos de superficie se han tomado del *Atlas Nacional de España. El medio Físico 1* (IGN, 2000).

Embalse: embalses con una capacidad superior a 50 hm³.

Los datos de capacidad se han recogido de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas (Ministerio de Medio Ambiente).

COSTA: COSTA Y MAR

Cabo: cabos, puntas, y otros salientes costeros principales.

Se han mantenido los salientes costeros rotulados en el mapa base, completados con los añadidos por las Comunidades.

Golfo: golfos, bahías, ensenadas y otros entrantes costeros principales. Se han clasificado también como entrantes costeros las rías, aunque en sentido estricto no lo sean.

Se han mantenido los representados en el mapa base más los incluidos por cada Comunidad.

Playa: playas con más de 5 km de longitud y excepcionalmente con menor longitud, según indicación de las Comunidades Autónomas.

Se han incluido las playas seleccionadas por las Comunidades.

Isla: islas principales.

Se han mantenido todas las islas rotuladas en el mapa base y se han completado con las clasificadas como principales en el *Atlas Nacional de España. El medio Físico 1* (IGN, 2000).

Mar: mares, océanos y estrechos del litoral español.

Se han incluido los mares y estrechos rotulados en el mapa base.

VARIOS: VARIOS

Parque nacional: Espacio declarado con esta figura de protección.

Se han incluido los parques declarados por el organismo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente.

Aeropuerto: aeropuertos gestionados por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA, Ministerio de Fomento).

Puerto marítimo: puertos marítimos de interés general, establecidos por Puertos del Estado (Ministerio de Fomento).

V. CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TOPONIMIA

Definiciones previas

Autoridad competente en nombres geográficos

Organismo normativamente constituido con potestad para tomar decisiones en asuntos de toponimia y determinar los nombres geográficos normalizados.

Normalización de nombres geográficos

Aprobación, por una autoridad competente, de los nombres propios de las entidades geográficas, de la forma exacta de escribirlos y de las condiciones para su uso.

Topónimo oficial

Nombre geográfico establecido por una autoridad competente siguiendo un procedimiento administrativo y publicado oficialmente. Su modificación requiere el cumplimiento de la normativa vigente.

Topónimo normalizado

Nombre geográfico establecido por una autoridad competente, sin que exista un procedimiento administrativo fijado ni publicado oficialmente.

Criterios Generales

1. Nombres normalizados por la autoridad competente.

Se han incluido en el NGCE los nombres normalizados por las respectivas autoridades competentes, según la normativa vigente. Cuando no exista una autoridad para fijar la denominación de determinados elementos geográficos esta competencia ha sido desempeñada por el Instituto Geográfico Nacional, como organismo del Estado con atribuciones en nombres geográficos.

2. Normalización de entidades geográficas pertenecientes a más de una Comunidad Autónoma (topónimos supraautonómicos).

La normalización de los nombres de entidades geográficas pertenecientes a más de una Comunidad Autónoma se ha realizado por el Instituto Geográfico Nacional, con el asesoramiento de la Comisión de Nombres Geográficos, del Consejo Superior Geográfico.

3. Principios de univocidad y de respeto de las lenguas en zonas plurilingües.

Siguiendo la filosofía de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, en este nomenclátor se ha mantenido el principio de univocidad, es decir, el establecimiento de una forma escrita única para cada entidad geográfica (Resolución I/4. Recomendación C. b. vi).

También se ha cumplido el principio de respeto de las lenguas reconocidas en las zonas plurilingües (Resolución I/4. Recomendación D), como es el caso de los nombres bilingües o el de variantes en lengua distinta a la del nombre principal.

Criterios Específicos

1. Nombres de divisiones administrativas y poblaciones (grupos: ADMIN y POBLA)

- Los nombres de las divisiones administrativas y las poblaciones son denominaciones oficiales. En el nomenclátor se han recogido tal y como aparecen inscritos en el

Registro de Entidades Locales (REL) del Ministerio de Administraciones Públicas, respetando el uso de mayúsculas y minúsculas.

Ejs.:

Alcúdia, l'
Barco de Ávila, El
Coll d'en Rabassa
Font d'En Carròs, la

- Los nombres oficiales de las Comunidades Autónomas son los que figuran en sus respectivos Estatutos de Autonomía, o en las correspondientes modificaciones posteriores.
- Cuando la capital de un municipio tiene un nombre diferente al municipio, se ha añadido el nombre oficial de éste en el campo MUNICIPIO, según el REL.
- Los **nombres bilingües**, normalizados en castellano y en otra de las lenguas de España, se han incluido en el campo NOMBRE siguiendo el orden en que están inscritos en el REL, y con barra o con guion entre las dos denominaciones, de acuerdo también con este registro.
- Para los nombres oficiales de Divisiones Administrativas y Poblaciones (grupos: ADMIN y POBLA) no se han admitido variantes. Sin embargo, sí se han añadido la denominación oficial anterior (en el campo ANTES), según indicación de las Comunidades Autónomas.

2. Nombres de parques nacionales, aeropuertos y puertos marítimos (grupo: VARIOS)

- Los nombres de este tipo de elementos geográficos, que son también oficiales, están incluidos con la forma establecida por las autoridades respectivas: Parques Nacionales (Ministerio de Medio Ambiente), Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA, Ministerio de Fomento) y Puertos del Estado (Ministerio de Fomento).
- Para estas denominaciones no se incluyen ni variantes ni nombres anteriores.

3. Nombres de elementos de orografía, hidrografía, costa y mar (grupos: OROG, HIDRO y COSTA)

- Los nombres de este tipo de entidades se han tomado de los organismos o documentos indicados en el campo FUENTE NOMBRE. En general, se trata de nombres normalizados aunque no necesariamente oficiales.
- Como norma general, los topónimos que contienen el nombre de una entidad oficial del REL se han incluido respetando esta denominación oficial.

Ejs.:

Baraona (municipio y capital en el REL)
Baraona, Altos de

Vizcaya (provincia en el REL)
Vizcaya, Golfo de

- Los **artículos intermedios** de unión entre el genérico y el específico se han escrito siempre con minúscula, aunque el específico sea un nombre oficial con artículo inicial en mayúscula.

Ejs.:

Atazar, El (municipio y capital en el REL)
Atazar, Embalse del

- Los **genéricos** se han introducido con mayúscula o minúscula, de acuerdo con la forma normalizada por la autoridad competente.

Ejs.:

<i>San Cibrao, Cabo de</i>	(Xunta de Galicia)
<i>Vascos, Montes/Euskal mendiak</i>	(Gobierno del País Vasco)
<i>Pedreira, punta de sa</i>	(Govern de les Illes Balears)

- Los **topónimos bilingües** pertenecientes a una sola Comunidad Autónoma se han incluido en el campo NOMBRE con ambas denominaciones separadas por una barra. La forma normalizada en castellano se ha introducido en primer lugar.

Ejs.:

NOMBRE
<i>Nervión, Río/Nerbioi ibaia</i>
<i>Matarraña, Río/Matarranya, Riu</i>
<i>Vinalopó, Río/Vianalopó, Riu</i>

- En el NGCE se recogen variantes de este tipo de topónimos pero no los nombres anteriores.

4. Topónimos supraautonómicos con denominación en dos lenguas diferentes

- En los topónimos supraautonómicos (nombres de elementos geográficos pertenecientes a más de una Comunidad Autónoma) con denominación en castellano y en otra lengua, se ha introducido la forma castellana en el campo NOMBRE y la forma en otra lengua en el campo VARIANTE. En el campo OBSERVACIONES figura esta circunstancia.

Ejs.:

NOMBRE	VARIANTE
<i>Pirineos</i>	<i>Pirineus</i> (en catalán)
<i>Orduña, Puerto de</i>	<i>Urduñako mendatea</i> (en euskera)
<i>Ebro, Río</i>	<i>Ebre, l'</i> (en catalán)

- En el caso excepcional de que ninguna de las dos lenguas sea la castellana, se introduce en el campo NOMBRE la forma más conocida o utilizada, y en el campo VARIANTE la otra denominación.

VI. ALFABETIZACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS

Para la alfabetización de los topónimos se ha diferenciado entre los nombres de las divisiones administrativas y poblaciones (grupos: ADMIN y POBLA) y los del resto de entidades geográficas (grupos: OROG, HIDRO, COSTA y VARIOS).

1. Grupos: ADMIN y POBLA

Los nombres de Comunidades Autónomas y de entidades inscritas en el Registro de Entidades Locales (provincias, comarcas administrativas, municipios y sus capitales) se han introducido tal y como están oficializados, posponiendo únicamente los artículos iniciales, separados por una coma.

Ejs.:

Illes Balears
Minas de Riotinto
Pla d'Urgell
Puerto de Santa María, El

2. Grupos: OROG, HIDRO, COSTA y VARIOS

En los nombres de elementos de orografía, hidrografía, costa y varios (parques nacionales, aeropuertos y puertos marítimos) se ha introducido, en primer lugar, el término específico y a continuación el término genérico, separados por una coma. Asimismo, se ha pospuesto el artículo inicial y el nexos de unión entre el término genérico y el específico.

Ejs:

Guadarrama, Sierra de
Congost, el
Serena, Embalse de la
Alacant, Golf d'
Pamplona, Aeropuerto de

VII. SIGLAS UTILIZADAS

ADL: Alexandria Digital Library

AENA: Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

CEDEX: Centro de Estudios Hidrográficos

ED50: European Datum 1950

IDEE: Infraestructura de Datos Espaciales de España

IGN: Instituto Geográfico Nacional

ISO: International Standards Organization (Organización Internacional de Normalización)

MNE: Modelo de Nomenclátor de España

MTN25: Mapa Topográfico Nacional de escala 1:25.000

MTN50: Mapa Topográfico Nacional de escala 1:50.000

NGCE: Nomenclátor Geográfico Conciso de España

NOTMC: Nomenclátor Oficial de toponimia major de Catalunya

REL: Registro de Entidades Locales

VIII. DOCUMENTACIÓN CONSULTADA

- Alexandria Digital Library (ADL): *Gazetteer Content Standard (versión 3.2)*. <http://www.alexandria.ucsb.edu>
- *Modelo de Nomenclátor de España (versión 1.2)*. Grupo de Trabajo de Infraestructura de Datos Espaciales de España. Consejo Superior Geográfico. 2006. <http://www.idee.es/resources/recomendacionesCSG/Propuesta MNE v1.0.pdf>
- *Concise Gazetteer of Canada*. Ottawa: Canadian Permanent Committee on Geographical Names, Natural Resources Canada, 1997
- *Concise Gazetteer Germany*. Versión 3.0. Frankfurt am Main: StAGN (Permanent Committee on Geographical Names) Secretariat at Bundesamt für Kartographie und Geodäsie, 1999
- Instituto Geográfico Nacional: El Medio Físico 1. En *Atlas Nacional de España*. Madrid: Ministerio de Fomento, 2000
- Instituto Geográfico Nacional: El Medio Físico 1. En *Atlas Nacional de España*. CD-ROM. Madrid: Ministerio de Fomento, 2005
- Instituto Geográfico Nacional: *Toponimia. Normas para el MTN25. Conceptos básicos y terminología* [Adela Alcázar González, Margarita Azcárate Luxán]. Publicación técnica nº 42. Madrid: Centro Nacional de Información Geográfica, 2005
- Naciones Unidas: Resolución I/4.E. En *(Primera) Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de Nombres Geográficos. Ginebra, septiembre 1967*. Vol. I, Informe de la Conferencia. Nueva York: 1968
- Naciones Unidas: Resolución II/35. En *Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de Nombres Geográficos. Londres, mayo 1972*. Vol. I, Informe de la Conferencia. Nueva York: 1974
- Naciones Unidas: Report of the Working Group on Toponymic Data Exchange Formats and Standards (E/CONF.91/CRP.11). En *Séptima Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos. Nueva York, enero 1998*. Vol. II, Documentos técnicos. Nueva York: 1998
- Naciones Unidas: Report of the Working Group on Toponymic Data Files and Gazetteers for the period 1998-2002 (E/CONF.94/INF.12). En *Octava Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos. Berlín, agosto-septiembre 2002*. Nueva York: 2003
- *Nomenclàtor Oficial de Toponimia Major de Catalunya*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, 2003
- Gobierno de Navarra. Dirección General de Política Lingüística: *Toponimia de Navarra. Criterios de Normalización Lingüística y Nomenclátor de Localidades*. Pamplona: 2000